

Y según los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dentro del plazo legalmente establecido las instituciones sin ánimo de lucro en Melilla solicitaron acogerse a las subvenciones recogidas en la convocatoria, aprobada por resolución de 4 de octubre de 2012, adjuntando la documentación correspondiente según lo establecido en la normativa en vigor.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de diciembre de 2012, la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones efectuó propuesta de resolución definitiva de adjudicación de subvenciones, lista de reserva y denegaciones de subvenciones.

Y teniéndose en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El presente expediente se tramita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.e), 2º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo que recoge entre las competencias al Servicio Público de Empleo Estatal, la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos y concretamente los programas para la mejora de la ocupación de los demandantes de empleo mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos para la realización de acciones formativas y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado; habiendo quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de estos requisitos.

2.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes y, especialmente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, del día 18); en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la citada Ley General de Subvenciones; y las Ordenes Minis-

teriales de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y de 20 de julio de 2004, antes mencionadas.

3.- La entidad colaboradora cumple los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

4.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver este expediente de conformidad con el artículo 8.1 de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 (BOE del día 30), con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el apartado 7.3.1 A) de la resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE n.º 247, del día 13).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que le están conferidas, esta Dirección Provincial.

RESUELVE, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva de fecha 11 de diciembre de 2012, presentada por la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones:

1.- CONCEDER EN RESERVA a la Asociación Comisión Católica Española de Migrantes (ACCEM), con NIF G79963237, la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (35875,74 €), con cargo al concepto presupuestario 48501 del programa de gasto 241-A, del vigente presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cofinanciada al 80% por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo n.º 2007ES05IPO001, que configura el Marco Comunitario para el período 2007-2013.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, en las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, tanto nacional como Comunitaria, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.